¿Qué se puede solicitar?

Nombre del trámite

PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES (EBCPRE) - Premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas (pymes) en la Comunitat Valenciana. Primera convocatoria, edición 2022. Economía.

Objeto del trámite

Presentar la solicitud de participación en la convocatoria anual de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas (pymes) en la Comunitat Valenciana, denominados "PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES" (expediente EBCPRE), que tienen por objeto distinguir las buenas prácticas realizadas en el territorio de la Comunitat Valenciana por las pymes con domicilio social y ambito de actuación en dicho territorio, que tengan relación con la gestión de la diversidad y la responsabilidad social, en los términos previstos en las bases reguladoras para el otorgamiento de estos premios (aprobadas por Orden 15/2022, de 16 de diciembre) y la correspondiente convocatoria de estos premios (en 2022 también aprobada por la citada Orden 15/2022).

* Acciones susceptibles de ser premiadas (de conformidad con el artículo 5 de la Orden 15/2022, de bases reguladoras):

Puede resultar premiada cualquier acción o buena práctica de comunicación, producto o servicio o de gestión de personal realizada en la Comunitat Valenciana encaminada a promover la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas (pymes), acorde con los aspectos recogidos en el Título III de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en la Comunitat Valenciana, y que pueda tener un impacto positivo en alguno de los colectivos de la diversidad establecidos en el artículo 6 de la referida Orden y la condición cuarta de la convocatoria, que son:

a) Personas LGBTI.

b) Personas migrantes y refugiadas.

c) Personas de etnia gitana.

d) Personas con discapacidad o diversidad funcional.

Se tendrán en especial consideración acciones o buenas prácticas destinadas a la consecución de la diversidad y la responsabilidad social en ámbitos como pueden ser, a modo de ejemplo y sin ser exclusivos, los siguientes:

a) Establecimiento de un buen gobierno corporativo, funcionamiento interno de integridad, competencia leal, respeto, protección y defensa del medio ambiente y de los derechos humanos.

b) Cooperación internacional al desarrollo.

c) Conciliación de la vida personal y la vida laboral a través de la flexibilización horaria y considerando la situación sociofamiliar, con especial atención a la corresponsabilidad en la crianza y educación de los hijos e hijas.

d) Motivación del personal empleado, reforzando todas las prácticas que puedan llevar a mayor satisfacción en el puesto de trabajo. No solo económicamente, sino también aquellas que contribuyan a la autorrealización y reconocimiento de los empleados.

e) Fomento del espíritu emprendedor del personal, potenciando su creatividad y capacidades.

f) Establecimiento de las bases para un ambiente laboral donde prime la confianza y la comunicación, en el que las personas empleadas aporten sus ideas y propuestas para el mejor desarrollo de la actividad.

g) Cuidado de la salud del personal poniendo énfasis en la ergonomía y los hábitos saludables en el trabajo (descansos, cuidar la salud visual, evitar el estrés, entre otras).

h) Fomento de la equidad, el compañerismo y la transparencia.

i) Formación continua del personal empleado facilitando el reciclaje profesional.

¿Quién puede iniciarlo?

Interesados / Solicitantes

A) PARTICIPANTES

Pueden participar en la convocatoria de estos premios las pequeñas y medianas empresas (PYMES) que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener la condición de PYMES según la definición de PYME recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Estar legalmente constituidas a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

3. Tener su domicilio social en la Comunitat Valenciana.

4. Tener como ámbito de actuación territorial el de la Comunitat Valenciana, sin perjuicio de sus operaciones en otros ámbitos.

5. Haber realizado, durante los dos años anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de los premios, buenas prácticas conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

B) EN NINGÚN CASO podrán obtener la condición de beneficiarias:

1. Las empresas participadas o pertenecientes al sector público.

2. Las empresas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

3. Las empresas que en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria hayan sido sancionadas como consecuencia de infracciones tipificadas en el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y sanciones del orden social, la infracción haya sido calificada como grave o muy grave y la Resolución administrativa sancionadora haya adquirido firmeza.

4. Las pymes que hayan resultado premiadas en la convocatoria inmediatamente anterior de estos premios.

C) Es incompatible formar parte del jurado con la participación en la convocatoria correspondiente. A estos efectos, se entiende como tal la pertenencia o vinculación a cualquiera de las empresas solicitantes a través de una relación laboral o de servicio, de facultades representativas, o de potestades decisorias en el seno de las mismas.

D) Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite.

Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

A) PREMIOS

1. Los premios consisten en la entrega de un DIPLOMA acreditativo del reconocimiento recibido, tanto en formato físico como digital, Y de la DOTACIÓN ECONÓMICA establecida en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el crédito disponible en el pertinente ejercicio presupuestario.

2. Las CATEGORÍAS de premios son las siguientes:

a) Buena práctica de comunicación, producto o servicio.

b) Buena práctica de gestión de personal.

Cada una de esas categorías tiene las siguientes MODALIDADES en relación con el colectivo de la diversidad sobre el que impacte la buena práctica:

a) Personas LGBTI.

b) Personas migrantes y refugiadas.

c) Personas de etnia gitana.

d) Personas con discapacidad o diversidad funcional.

3. Se otorgará un premio por cada modalidad de cada categoría, sumando un total de 8 premios.

4. Conforme al artículo 10 de la Orden de bases reguladoras y la condición cuarta de la convocatoria, la CUANTÍA inicial de cada uno de los premios es de 4.375 EUROS.

5. Si en alguna de las categorías o modalidades se declarase desierto el premio, a propuesta del jurado el crédito no adjudicado podrá incrementar proporcionalmente la cuantía de los premios correspondientes al resto de modalidades y categorías, con el límite máximo, para cada premio, de 6.000 euros.

6. Se podrán conceder menciones especiales, sin dotación económica, si la calidad de las iniciativas presentadas y no premiadas lo mereciesen, a consideración del órgano de valoración.

B) COMPATIBILIDAD CON OTROS PREMIOS Y AYUDAS

Ver lo indicado al respecto en el artículo 22 de la Orden de bases reguladoras y la condición decimonovena de la convocatoria.

¿Cuándo solicitarlo?

Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será DESDE EL día 24 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL día 23 DE FEBRERO DE 2023, ambos incluidos.

El incumplimiento de este plazo dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

(La primera convocatoria, edición 2022, de estos premios y su extracto se han publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana - DOGV núm. 9496, de 23/12/2022).

¿Dónde dirigirse?

Por internet

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22916

¿Qué documentación se debe presentar?

1. SOLICITUD de participación, según modelo normalizado de solicitud general de subvención en FORMULARIO WEB disponible en el trámite TELEMÁTICO.

* IMPORTANTE:

a) Tanto el formulario web de solicitud del trámite telemático, como el resto de los documentos a anexar a dicho trámite, deben firmarse electrónicamente.

b) Para la presentación telemática de la solicitud y demás documentación requerida, debe atenderse a lo previsto al respecto en la Orden de bases reguladoras y la convocatoria de estos premios y también en el apartado de este trámite denominado '¿Cómo se tramita telemáticamente? - Información de tramitación'.

c) Cada empresa puede presentar como MÁXIMO DOS SOLICITUDES, cada una relativa a una modalidad concreta dentro de una de las categorías de estos premios.

En el supuesto de que una misma empresa presente más de dos solicitudes, únicamente se valorarán las dos presentadas en último lugar.

d) El formulario web de solicitud general de subvención del trámite telemático incluye:

- Las autorizaciones indicadas en la letra d) del artículo 12.3 de la Orden de bases reguladoras.

- Las declaraciones responsables indicadas en las letras e) y f) del artículo 12.3 de la Orden de bases reguladoras.

- La comunicación de otras ayudas solicitadas o recibidas para las acciones objeto de estos premios, conforme al artículo 22 de la Orden de bases reguladoras.

- Los datos de DOMICILIACIÓN BANCARIA:

. En todo caso deben indicarse en el apartado 'Datos bancarios' del formulario web los datos de la cuenta bancaria en la que, de resultar beneficiaria, la empresa solicitante desea que se realice el pago del importe del premio.

. Y, además, debe realizarse el trámite telemático de esta Guía Prop denominado "PROPER: procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado." (ver enlace directo a él en el apartado "Enlaces"), en el caso de que no se hayan presentado los datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación.

2. DOCUMENTACIÓN que debe presentarse junto con la solicitud (es decir, que ha de anexarse en el paso "Documentar" del trámite telemático):

a) ANEXO a la solicitud general de subvención (según modelo normalizado ANPREBON, disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite), debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.

Entre otras cuestiones este anexo incluye:

- La categoría y modalidad de premio a las que se opta.

- Las autorizaciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Orden de bases reguladoras.

- La autorización indicada en la letra a) del artículo 12.3 de la Orden de bases reguladoras.

- Las declaraciones responsables indicadas en las letras g), h), i), j), k), n) y o) del artículo 12.3 de la Orden de bases reguladoras.

b) FICHA DE CANDIDATURA (según modelo normalizado FIPREBON, disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite), debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente, que, entre otras cuestiones, incluye la declaración responsable indicada en el artículo 12.3.p) e información relativa a los criterios de valoración previstos en la letra e) del artículo 9.2, ambos de la Orden de bases reguladoras.

c) Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos relativos a la condición de PYME (según modelo normalizado DECPYME, disponible en el trámite telemático, que figura también como impreso asociado a este trámite).

d) MEMORIA explicativa de la buena práctica por la que se opta al premio, en la que se acredite su coherencia con la actividad de la empresa. Para ello en la memoria debe explicitarse, además de esa buena práctica y el colectivo de la diversidad sobre el que ésta impacte, la política de la empresa en el resto de categorías y modalidades.

Esta memoria ha de firmarse electrónicamente antes de anexarla en el paso "Documentar" del trámite telemático y debe confeccionarse con las siguientes características y estructura, de conformidad con lo previsto en la condición octava de la convocatoria de estos premios:

* CARACTERÍSTICAS:

- Extensión máxima: 15 páginas
- Formato: letra arial tamaño 11 puntos; interlineado entre 1,15 y 1,5
- Tipo de archivo: formato pdf
- Peso máximo del archivo: 2 gb

* ESTRUCTURA:

- Página 1: portada (que incluirá un título descriptivo de la buena práctica)
- Página 2: índice
- Página 3:
- - Identificación de la empresa: razón social, NIF, CNAE, domicilio social y número de personas trabajadoras.
- - Breve descripción de la actividad principal de la empresa.
- - Categoría y modalidad de premio al que opta.
- - Año de implementación de la buena práctica.
- Página 4: descripción de la calidad de las acciones que conforman la buena práctica.
- Página 5: descripción de la originalidad de las acciones que conforman la buena práctica.
- Página 6: descripción del impacto de las acciones que conforman la buena práctica.
- Página 7: descripción de la coherencia de las acciones que conforman la buena práctica con la actividad de la empresa.
- Página 8: Información complementaria que la empresa estime conveniente aportar sobre la buena práctica presentada.
- Página 9: política de la empresa en el resto de categorías y modalidades de premios a los que no se opta.
- Página 10: descripción detallada de las medidas concretas de corresponsabilidad y conciliación que se establecen en la letra e.1) de la condición décima de la convocatoria.
- Página 11: relación de las personas trabajadoras en plantilla que cumplan los requisitos indicados en la letra e.2) de la condición décima de la convocatoria, detallando:
- - Fecha de inicio de la relación laboral.
- - Colectivo de procedencia (de entre los indicados en la letra e.2) del apartado 2 del artículo 9 de la Orden de bases reguladoras).
- - Breve descripción de su proceso de integración en la empresa.
- Páginas 12 a 15: justificación de la ejecución de las acciones que conforman la buena práctica mediante fotografías, documentos, testimonios, enlaces externos, u otros que la empresa estime oportunos.

e) Si en el formulario web de solicitud de subvención NO se ha AUTORIZADO a la Conselleria competente en materia de economía sostenible para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del

cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat Valenciana), O se ha OPUESTO a esa obtención respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, deben presentarse entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el certificado que acredite que la empresa solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), el certificado acreditativo de que la empresa solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

- De la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el certificado acreditativo de que la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Los certificados expedidos por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

f) Si en el Anexo a la solicitud ANPREBON NO se ha AUTORIZADO a la Conselleria competente en materia de economía sostenible para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación de los datos de identificación fiscal (NIF) y de los datos del DOMICILIO FISCAL de la empresa solicitante, deben presentarse entonces los documentos acreditativos de dichos datos expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

3. Si de la comprobación efectuada por la Conselleria resultase alguna discordancia con los datos facilitados, el órgano instructor del procedimiento estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla.

Impresos Asociados

ANEXO A LA SOLICITUD "PREMIO DIVERSAS Y RESPONSABLES" (EBCPRE)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/21529_BI.pdf

FICHA CANDIDATURA PREMIO DIVERSAS Y RESPONSABLES (EBCPRE)

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/21530_BI.pdf

MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/24229_BI.pdf

¿Cómo se tramita?

Pasos

1. PRESENTACIÓN de la solicitud y de toda la documentación requerida para la participación en estos premios OBLIGATORIA Y EXCLUSIVAMENTE de FORMA TELEMÁTICA, a través del trámite telemático diseñado para ello (accesible desde este trámite de la Guía Prop), y en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

* IMPORTANTE:

- La presentación de la solicitud de participación en los premios supone la aceptación expresa y la sujeción por parte de las empresas solicitantes a las condiciones contenidas en la Orden de bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, así como al fallo del jurado y la intervención en el acto público de otorgamiento de los premios, en caso de ser una de las candidaturas seleccionadas.

- Recordar que cada empresa puede presentar como MÁXIMO DOS SOLICITUDES, cada una relativa a una modalidad concreta dentro de una de las categorías de estos premios. En el supuesto de que una misma empresa presente más de dos solicitudes, únicamente se valorarán las dos presentadas en último lugar.

- El incumplimiento del plazo de presentación de solicitudes establecido en la correspondiente convocatoria dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

2. El PROCEDIMIENTO para la concesión de estos premios:

- Se tramitará con sujeción al régimen de concurrencia competitiva.

- Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución* dictada por la persona titular de la Conselleria competente en materia de economía sostenible y publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (en adelante DOGV).

* Nota: excepcionalmente la primera convocatoria, edición 2022, de estos premios se ha convocado mediante Orden 15/2022, de 16 de diciembre, por la que se aprueban sus bases reguladoras (ver el Anexo de dicha Orden).

- La ordenación e instrucción del procedimiento corresponden a la Dirección General competente en materia de economía sostenible, que, en cualquier momento del procedimiento, acordará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución de concesión de los premios.

3. SUBSANACIÓN

- Si las solicitudes de participación no se ajustan a los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, se requerirá a la empresa interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

- La subsanación se realizará utilizando el trámite telemático de la Guía Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo" (ver enlace directo en el apartado "Enlaces").

4. JURADO

- El órgano encargado de valorar las candidaturas presentadas a los premios será un jurado, compuesto de acuerdo con los artículos 7.3 y 14 de la Orden de bases reguladoras y la condición séptima de la convocatoria, que se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, realizadas las subsanaciones oportunas, el jurado las examinará teniendo en consideración la documentación presentada y sus conocimientos para evaluarlas y realizará su valoración conforme a los criterios establecidos en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras y las condiciones décima y undécima de la convocatoria.

- Realizado ese examen y valoración, el jurado elevará al órgano instructor del procedimiento un INFORME DE EVALUACIÓN de las solicitudes Y una PROPUESTA MOTIVADA DE CONCESIÓN de los premios en cada una de las categorías y modalidades establecidas, que será vinculante para dicho órgano.

La propuesta de concesión deberá contener la relación de las empresas solicitantes que cumplen los requisitos exigidos, indicando el orden de prelación que les haya correspondido en aplicación de los criterios fijados en los citados artículo 9 y condiciones décima y undécima y haciendo constar la cuantía del premio o premios propuesta para cada una de ellas.

- El jurado también podrá proponer dejar desierta alguna de las categorías y modalidades cuando se consideren insuficientes los méritos de las empresas solicitantes, así como, en su caso, las menciones especiales sin dotación económica que estime conveniente.

- Para el mejor cumplimiento de su misión y previamente a su propuesta de concesión de los premios, el jurado:

. Podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas o personas expertas en aquellas materias en que lo estime necesario o conveniente, quienes se limitarán a prestar su colaboración en el ámbito de sus respectivas especialidades.

. Y tendrá potestad para solicitar a las empresas candidatas, a través del órgano instructor, cuantos datos, documentación o comprobaciones estime convenientes para considerar probadas las acciones implementadas. Las

empresas colaborarán en este procedimiento de justificación y control y, en caso de no hacerlo, el jurado podrá rechazar su candidatura.

5. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- El órgano instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de concesión, que elevará a la persona competente para resolver el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras y la condición duodécima de la convocatoria.

- Con carácter previo a la resolución del procedimiento de concesión, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los premios.

6. RESOLUCIÓN

- Se ha delegado en la persona titular de la Dirección General competente en materia de economía sostenible la competencia para resolver las solicitudes presentadas a estos premios, que, en consecuencia, será quien dicte la resolución sobre la adjudicación de los premios convocados.

- La resolución por la que se concedan o denieguen los premios:

a) Se dictará en el plazo MÁXIMO de SEIS MESES, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria de los premios en el DOGV.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya producido resolución expresa se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de que el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado resolución expresa no eximirá a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver.

b) Será objeto de publicación en el DOGV (de conformidad con el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015) y de difusión en la página web de la Conselleria competente en materia de economía sostenible, sin perjuicio del uso de otros medios que pueda establecer el órgano competente para resolver.

La publicación de esta resolución en el DOGV servirá de notificación a las empresas solicitantes, tanto premiadas como no premiadas.

- Supuestos de modificación de la resolución (minoración, revocación o reintegro): la modificación o alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de los mismos, en los términos previstos en los artículos 15.4 y 21 de la Orden de bases reguladoras y la condición decimoquinta de la convocatoria.

7. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LOS PREMIOS CONCEDIDOS

- El pago de la totalidad del importe del premio en cada categoría y modalidad se realizará una vez dictada y publicada en el DOGV la resolución de concesión de los premios convocados.

- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 165.2.i) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la resolución de concesión del premio implicará la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y será previa a su otorgamiento.

8. ACTO PÚBLICO DE OTORGAMIENTO DE LOS PREMIOS

La entrega de los premios concedidos podrá efectuarse en un acto público convocado al efecto, al que se le dotará de la difusión y publicidad adecuada en la página web de la Conselleria competente en materia de economía sostenible, sin perjuicio del uso de otros medios para su difusión y conocimiento que pueda establecer el órgano competente para resolver.

Recursos que proceden contra la resolución:

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, o bien ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

¿Cómo se tramita telemáticamente?

A través del enlace correspondiente:

· **Tramitar con certificado electrónico:**

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_SUB_SUGUS&version=3&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=22916

Información de tramitación

1. La PRESENTACIÓN de la solicitud y de toda la documentación anexa requerida para optar a estos premios SOLO puede realizarse MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO cuyo enlace directo acaba de indicarse.

2. Para esa presentación telemática, la persona solicitante (física o jurídica) debe disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». Entre estos sistemas se admiten el DNIe (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT y por la ACCV, el sistema Clave-firma del Estado (únicamente para las personas fisicas) y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: https://sede.gva.es/es/sistemes-d-identificacio-i-signatura-acceptat

3. Para realizar trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana actuando en representación de otra persona (física o jurídica) sin utilizar un certificado electrónico de representante, la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV, o bien en el REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS de la Administración General del ESTADO, cuya respectiva información está disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite. Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en el enlace directo indicado en "¿Cómo se tramita telemáticamente?" o en el enlace "TRAMITAR CON CERTIFICADO" (en color rojo al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar el formulario web de solicitud general de subvención, anexar la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver apartado "Enlaces").

Existen unas INSTRUCCIONES para ayudar en esa tramitación telemática en la página web de la Conselleria (ver apartado "Enlaces").

5. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, reúna todos los documentos a presentar y los cumplimente, firme y guarde electrónicamente en su ordenador o dispositivo, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el Paso DOCUMENTAR del trámite telemático.

- IMPORTANTE: todos los documentos deben incorporar las firmas digitales de la/s persona/s o entidad/es que los suscriban.

- En este trámite de la Guía Prop:

* En el apartado denominado "¿Qué documentación se debe presentar?" aparece el listado de documentos a presentar.

* Y en el apartado "Impresos Asociados" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

6. Dispone de MÁS INFORMACIÓN sobre la tramitación telemática en: https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents

Si sigue necesitando ayuda, notifíquelo a:

- Para consultas sobre el contenido del trámite: dgeconomia@gva.es

- Para incidencias informáticas: FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS o correo a generalitat_en_red@gva.es

Información complementaria

1) Las DUDAS o CONSULTAS relacionadas con el CONTENIDO de este trámite deben enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: dgeconomia@gva.es

2) Incidencias INFORMÁTICAS (solo errores o problemas de carácter informático)

- Dispone de una lista de preguntas frecuentes sobre tramitación telemática en la Generalitat Valenciana en: https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents

- Si pese a ello sigue necesitando ayuda informática, puede enviar su duda, problema o consulta:

. Bien rellenando el FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS (ver enlace directo a él disponible en el apartado "Enlaces" de este trámite).

. O bien enviando un correo electrónico a la dirección generalitat_en_red@gva.es

* IMPORTANTE: se trata de un formulario y un correo exclusivamente para atender incidencias informáticas, no para otro tipo de cuestiones o problemas.

En el formulario de problemas técnicos o en el correo electrónico que envíe a la citada dirección deben indicarse, entre otros datos: razón social, NIF, usuari@ (nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono de contacto) con el que se conecta a la aplicación, captura de la pantalla donde se ha producido el error, así como descripción lo más detallada posible del problema informático que se haya producido.

Criterios de valoración

Ver lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de bases reguladoras y las condiciones décima y undécima de la convocatoria.

Obligaciones

Las empresas participantes deben cumplir con las diferentes obligaciones estipuladas en la Orden de bases reguladoras para el otorgamiento de estos premios y la correspondiente convocatoria, destacando especialmente:

- Las previstas en el artículo 12 de la Orden de bases reguladoras y la condición novena de la convocatoria.

- Las establecidas en materia de propiedad de la documentación presentada y publicidad en el artículo 19 de la Orden de bases reguladoras y la condición decimoctava de la convocatoria.

- Las de transparencia del artículo 23 de la Orden de bases reguladoras y la condición vigésima de la convocatoria.

- Y las señaladas en materia de protección de datos de carácter personal y verificación de datos en los artículos 17 y 18 de la Orden de bases reguladoras y las condiciones vigesimoprimera y vigesimosegunda de la convocatoria.

Sanciones

Las beneficiarias de estos premios (como beneficiarias de subvenciones) estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que en esta materia establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Enlaces

Instrucciones de tramitación telemática de ayudas de la Conselleria competente en materia de economía sostenible

https://cindi.gva.es/es/tramitacion-telematica

Preguntas frecuentes en materia de tramitación telemática - Sede Electrónica de la Generalitat Valenciana

https://sede.gva.es/es/preguntes-frequents

Ayuda_Soporte_FORMULARIO DE PROBLEMAS TÉCNICOS durante la tramitación telemática

https://sede.gva.es/es/formulari-problemes-tecnics

Registro de Representantes de la ACCV

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=17168&version=amp

Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoDeApoderamientos.html#2

Carpeta Ciudadana

https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es

APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN a un expediente abierto de AYUDAS de la Conselleria competente en materia de comercio, consumo y artesanía

http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15450

Área de Economía Sostenible de la página web de la Conselleria

https://cindi.gva.es/es/web/economia

PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado.

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648&version=amp

Fuentes jurídicas y/o documentales

Normativa

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006).

- Anexo I - Definición de pyme, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE L 187, de 26/06/2014).

- Comunicación de la Comisión. Ejemplo de declaración sobre la información relativa a la condición de PYME de una empresa (DOUE C 118, de 20/05/2003).

- Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm.7464, de 12/02/2015).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

- Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV núm. 4907, de 21/12/2004).

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22/04/2022).

- Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones (DOGV núm. 9405, de 16/08/2022).

- ORDEN 15/2022, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la Comunitat Valenciana, denominados "PREMIOS DIVERSAS Y RESPONSABLES", y por la que se aprueba la convocatoria para la realización de su primera edición (DOGV núm. 9496, de 23/12/2022).

- Extracto de la Orden 15/2022, de 16 de diciembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para el otorgamiento de los premios a las buenas prácticas en la gestión de la diversidad y la responsabilidad social en las pequeñas y medianas empresas en la

Comunitat Valenciana, denominados «Premios Diversas y Responsables», y por la que se aprueba la convocatoria para la realización de su primera edición (DOGV núm. 9496, de 23/12/2022).

Lista de normativa

Ver Ley 38/2003, de 17 de noviembre
https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con
Ver Real Decreto 887/2006, de 21 de julio
https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887/con
Ver Anexo I - Definición de pyme, del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014
https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32014R0651
Ver Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat
https://dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/spa
Ver Ley 39/2015, de 1 de octubre
https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con
Ver Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat
https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2004/12/17/279/spa
Ver Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat
https://dogv.gva.es/va/eli/es-vc/l/2022/04/13/1/spa
Ver Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell
https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2022/08/05/118/spa
Ver ORDEN 15/2022, de 16 de diciembre (bases reguladoras y 1ª convocatoria-edición 2022)
https://dogv.gva.es/datos/2022/12/23/pdf/2022_12213.pdf
Ver Extracto de la Orden 15/2022, de 16 de diciembre
https://dogv.gva.es/datos/2022/12/23/pdf/2022_12267.pdf

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.